

JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Calarcá, diecinueve (19) de enero del dos mil veinticuatro (2024).

Providencia:	Auto No. 053
Tipo de proceso:	Filiación
Radicado:	631303110001-2023-00024-00
Demandante(s):	Juan Carlos Méndez
Demandado(s):	Herederos Determinados e Indeterminados de Miguel Ángel Ospina Flórez

Teniendo en cuenta el memorial antecedente, en el que la parte actora informa respecto del pago de las erogaciones informadas por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a efectos de llevar a cabo la exhumación de los restos mortales del causante MIGUEL ÁNGEL OSPINA FLÓREZ así como para la toma de muestras del accionante JUAN CARLOS MÉNDEZ para llevar a cabo la práctica de marcadores genéticos ordenada por el Juzgado, **se ordena** la práctica de la indicada exhumación para la toma de muestras del material genético del fallecido MIGUEL ÁNGEL OSPINA FLÓREZ (presunto padre biológico del actor), cuyos restos se encuentran en la cripta “*el resucitado*”, Pabellón No. 10, Osario No. 334 de la Parroquia San José de esta localidad.

Así las cosas, **oficiese** al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses -Grupo Genética Forense- de Armenia, a fin de que designen al técnico profesional para la efectiva realización de la mentada exhumación y se emitan los datos ante el Juzgado. Asimismo, para que disponga fecha y hora para la toma de muestras de ADN del demandante, a efectos de revisar el respectivo cotejo genético.

Paralelo a ello, **oficiese** a la Parroquia San José a fin de que se disponga lo necesario para realizar la exhumación de marras, tal y como, si es del caso, disponer del personal a su cargo que acompañará la exhumación y autorizar el ingreso del personal del INMLCF, del Despacho y de las partes y sus apoderados, por lo que, una vez se cuenten con los datos del personal del Instituto Nacional de Medicina Legal se librára por Secretaría la indicada comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
JUEZA

Firmado Por:
Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia Oral
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6991dea80cdc05894aa6d442a0eb6372d1d2269a4c30085212773f65250471ae**

Documento generado en 19/01/2024 03:01:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>